

CATEGORÍAS POR DÍAS	Salario Día actualizado 2.002	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre	Salario Anual Actualizado 2.002	Paga extra a abonar antes del 1/4/03 por desviación IPC
Peón	22,86	685,67	10.399,28	99,99 €
Especialista	23,24	697,10	10.572,71	101,66 €
Mozo especializado de almacén	23,24	697,10	10.572,71	101,66 €
PROFESIONALES DE OFICIO				
Oficial de Primera	25,19	755,60	11.459,88	110,19 €
Oficial de Segunda	24,53	736,02	11.163,05	107,34 €
Oficial de tercera	23,63	708,98	10.752,81	103,39 €

ESTOS IMPORTES SE REFIEREN A CANTIDADES SIN PLUS O ANTIGUEDAD
Se consideran 1.768 horas anuales

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de Acuerdo de las revisiones salariales definitivas para el año 2002 y las provisionales para el año 2003, como consecuencia de la desviación del IPC, del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Industrias de Panadería de la provincia de Badajoz. Asiento 16/2003.

VISTO: el contenido del Acta y Tabla salarial anexa, en la que se recoge acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Industrias de Panadería, con código informático 0600395, relativo a Revisiones Salariales definitivas para el año 2002 y las tablas salariales provisionales para el 2003 como consecuencia de la desviación del IPC, adoptado el 14 de febrero de 2003, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo

(D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto del Acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 27 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE PANADERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

ACTA Nº 02-2003

En la ciudad de Almendralejo, siendo las 13,05 horas del día catorce del mes de febrero del año dos mil tres, y en la sede de la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz sita en la Avenida de la Paz, nº 1 de la ciudad de Almendralejo, se reúnen los representantes de la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz, la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.), por parte empresarial y sindical respectivamente, y que se relacionan a continuación:

ASISTENTES

Por la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES. U.G.T.

D^a Rosario Riñones Romero

D. Antonio Calleja Sanguino

Por COMISIONES OBRERAS. CC.OO.

D. Francisco Rodríguez Corbacho

D. Luis Macías López

Por la ASOCIACIÓN DE PANADEROS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

D. Antonio Jiménez y Ramón

D. Salvador Prado Santos

D^a María Belén Rivera Vega

D. Juan Fernández Carmona y Ramón

para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

Único.- Aplicación del Capítulo VI, Artículo 30 - Cláusula de Revisión Salarial, correspondiente al año 2001.

Abierta la sesión, se tomó el siguiente,

ACUERDO:

Único.- En cumplimiento de lo establecido en el vigente Convenio Colectivo para las Industrias de Panadería de la Provincia de Badajoz, y concretamente con lo indicado en el Capítulo VI, Artículo 30 - Cláusula de Revisión Salarial, correspondiente al año 2002 se estudia la actualización de los salarios para el año 2002 que supone un aumento del 2%, al registrarse el mencionado incremento sobre el IPC previsto, esto que era, un 2%. Las cantidades

resultantes, conforme a lo establecido en vigente Convenio Colectivo para las Industrias de Panadería de la Provincia de Badajoz, y concretamente con lo indicado en el Capítulo VI, Artículo 30 - Cláusula de Revisión Salarial, párrafo 2º, se abonarán en una sola paga y durante el primer trimestre del corriente año 2003.

A continuación, sobre los salarios actualizados a 31 de diciembre de 2002, se estudia la aplicación del porcentaje pactado para el año 2003 (un 2%), tal y como disponen los Artículos 9 y 30 del Convenio Colectivo para las Industrias de Panadería de la Provincia de Badajoz.

La actualización resultante de la revisión salarial y la tabla salarial vigente para el año 2003, en el ANEXO I.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar y en prueba de conformidad con lo anteriormente reseñado, firman los asistentes la presente acta, siendo las 13,45 horas del día y lugar al comienzo citado.

Por U.G.T.

Rosario Riñones

Antonio Calleja Sanguino

Por CC.OO.

Luis Macías López

Francisco Rodríguez Corbacho

Por la ASOCIACIÓN DE PANADEROS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Antonio Jiménez y Ramón

Salvador Prado Santos

M. Belén Rivera Vega

Juan Fernández Carmona

ANEXO I

PERSONAL ADMINISTRATIVO	SALARIOS ACTUALIZADOS AL 31 DE DICIEMBRE 2002, (+2%)	INCREMENTO AÑO 2003, (+2%)
Jefe de oficina y contabilidad	730,19 €/mes	744,79 €/mes
Oficial Administrativo	662,07 €/mes	675,31 €/mes
Auxiliar administrativo	610,11 €/mes	622,31 €/mes
PERSONAL DE ELABORACIÓN	€	€
Jefe de fabricación	730,19 €/mes	744,79 €/mes
Encargado	20,98 €/día	21,40 €/día
Oficial 1ª	20,98 €/día	21,40 €/día
Oficial 2ª	20,43 €/día	20,84 €/día
Aprendiz 16/17 años	16,03 €/día	16,35 €/día
Aprendiz 18 años	16,97 €/día	17,31 €/día
PERSONAL SERVICIO COMPLEMENTARIOS	€/DÍA	€/DÍA
Jefe de distribución	20,69 €/día	21,10 €/día
Mecánico	20,55 €/día	20,96 €/día
Chofer repartidor y/o distribuidor a domicilio	20,77 €/día	21,18 €/día
Vendedor	19,90 €/día	20,30 €/día
Limpiador	19,88 €/día	20,27 €/día
INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN	€/MES	€/MES
NOCTURNIDAD	41,14 €/mes	41,96 €/mes
COMPENSACIÓN HORARIA		
Entrada a las 22.00h.	8,81 €/día	8,99 €/día
Entrada a las 23:00h.	7,13 €/día	7,27 €/día
Entrada a las 24:00 h.	5,49 €/día	5,60 €/día
Entrada a las 01:00 h.	3,92 €/día	4,00 €/día
Entrada a las 02:00h.	2,44 €/día	2,49 €/día
Cuando entre a las 03:00 h	1,24 €/día	1,26 €/día

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de Acuerdo de la revisión salarial para el año 2002, como consecuencia de la desviación del IPC, del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Corchos Jerez. Asiento 17/2003.

VISTO: el contenido del Acta y Tabla salarial anexa, en la que se recoge acuerdo de la Comisión Negociadora, formada por la empresa, de una parte, y por los representantes de los trabajadores, de otra, del Convenio Colectivo de Empresa CORCHOS JEREZ, S.L., con código informático 0601072, relativo a la Revisión Salarial para el año 2002 como consecuencia de la desviación del IPC, adoptado el 30 de enero de 2003, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 66-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios

de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto del Acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 27 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ